

16-2

V. Davis n. 11

1836

C-91

1836

C-91

V. Davis, n. 12, - Oficio del
Gobierno Civil

C-91

n.
11
C-91



4.^a Sección

1836 C-91

V. Vauos n. 12.2

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del Reyno con fecha 11 de Enero ult.^o me dice lo siguiente:

Yo S. M. la Reyna Gobernadora se ha dignado mandar contestar V. S. a este Ministerio de mi cargo contestando brevedad a las preguntas siguientes, en lo relativo a su provincia: = 1.^o; Cual es el numero de academias para la enseñanza de las artes elevadas de las bellas artes, y cuales son las fechas de sus varias fundaciones? = 2.^o; Cual es la organización y regimen de dichas academias? = 3.^o; Por quien son nombrados o elegidos los miembros de que se componen? = 4.^o; Con que fondos se sostienen estas academias? = 5.^o; Que artes o que ciencias concuerden a ellas se enseñan? = 6.^o; Cuantos profesores hay para cada ramo de instrucción? = 7.^o; Cuantas veces asisten a la enseñanza o a dar lecciones? = 8.^o; Son gratuitas la ense-

C-91

...y lecciones o tienen que pagar alguna cosa por que asistan a ellas? = 7.^a Cuantos discipulos asisten y como se los clasifica en cada una de dichas academias? = 8.^a Concede el gobierno algunos premios para estimular el estudio de las clases superiores de las bellas artes? Si los concede espues que se cuales son? = 9.^a Que galerias publicas o colecciones de obras de arte, cuadros las colecciones de modelos y que librerias publicas estan abiertas gratuitamente al publico? = 10.^a Estan diariamente abiertas al publico en domingo como en cualquier otro dia de la semana? Si no, cuales son las excepciones? = 11.^a Que escuelas de dibujo y institutos subinados a la semana de los paises se dedican a las bellas artes existen? = 12.^a Cuales es la organizacion y regimen de estas escuelas e institutos? = 13.^a De que fondos se pagan? = 14.^a Que nombramiento o cargo le miembros de que se componen?

n. 11
C-91

15.^a Que ramos de las artes o de ciencias que tengan relacion con ellas se ensenan? = 16.^a Cuantos profesores hay para cada ramo? = 17.^a Cuantas veces asisten a la ensenanza o a dar lecciones? = 18.^a Que contribucion la ensenanza y lecciones o tienen que pagar alguna cosa por que asistan a ellas? = 19.^a Cuantos discipulos hay en cada una de estas escuelas de dibujo e institutos? = 20.^a Se da alguna instruccion practica en la aplicacion particular de las bellas artes a cada especie diferente de las fabricas? = 21.^a Que obras instituciones concernientes a las artes comprendidas en las anteriores preguntas y dignas de notarse existen? = 22.^a Que exposiciones de obras subterneas de artes se hacen? = 23.^a Cuantas veces y en que modo gratuitamente al publico? = 24.^a Que autoridades arregla las exposiciones? = 25.^a Que exposiciones de muestras de artefactos existen? = 26.^a Cuantos veces tienen lugar? = 27.^a Que medidas se toman para...

PAIS 177

August 1894

St. de la N. Sociedad Economica



1836 C-91
V. Vauvo m. 12.4

corar lo que sigue.

10 Debiendo ser atendidas por la Pagaderia general de este Ministerio todas sus obligaciones en las provincias, se esta' intruyendo el correspondiente para fijar en ellas el sistema mas economico, bajo el cual tenga uniformidad y pronta ejecucion esta distribucion. Entretanto y con apercibimiento del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho, ruego a V. M. tenga a bien disponer que por el Habilitado de este Gobierno civil se ratifiquen por el mo-

mento las obligaciones que
demuestra la adjunta nota
debiendo previamente aten-
der las mismas, con cer-
tificación de esa Contaduría
de Rentas, haber o no per-
cibido alguna cantidad o es-
corro después de expedido el
cerro correspondiente para dar
la debida aplicación a los
pagos que ahora se ejecutan
los cuales deberán incluirse
en el estado mensual que
forma el mismo habilitado
con arreglo a mi circular
de 29 de Febrero anterior,

Lo que comunico a V. H.
para su conocimiento, y afin-
de que se sirvan disponer
de presenten en este go-
bierno civil los Catedrati-
cos de Química y Mecánica
de esta Ciudad a percibir las

mensualidades de los meses
de Enero y Febrero del corrien-
te año, y los gastos de dichas
Catedras, cuyo total de
cinco mil trescientos treinta
y dos reales vellón les serán
entregados, previas las forma-
lidades prescritas en el ante-
rior tratado.

Dios que a V. H. m. s.
a. Valencia 13 de Abril
de 1836.

P. D. M. G. C.

Intef. de Juan Cerezo

Pres. de la R. Sociedad Económica de esta Ciudad

C-91

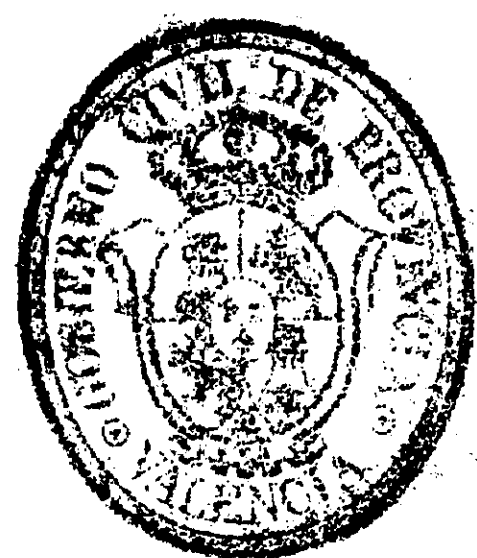
h. 11

C-91

C-91

11 n. 11

C-91



4 Sección

1836 C-91
V. Santos n. 13

Confesado. 18 de Enero último se dirigió en Real Sociedad Económica a este Gobierno civil manifestando que habiendo sido nombrado Don Rafael González Valls, Ferrero de la misma, había acordado se trasladara a mi conocimiento, a fin de que dando aviso a la Contaduría y Tesorería de Propios de la provincia, expediesen a favor del expresado Ferrero los libramientos del haber correspondiente a ingresos de los fondos de la Catedra de Agricultura.

En lo del actual el mismo Don Rafael González me manifestó que pudiendo servir en la Tesorería de Rentas

algunas cantidades recaudadas
correspondiente a' d'ha Ca-
tedra de Agricultura, re-
vaba bien a' bien man-
dar a' la Contaduria de
Propios le expediese el cor-
respondiente documento para
su percepcion. Pero como
hasta la fecha no haya re-
cibido contestacion al oficio
que en 17 de Diciembre al-
furo dirigi a' V. S. I. del cual
acompaño copia, ninguna
determinacion me ha sido
posible tomar sobre d'has
comunicaciones, ni me son
faut motivos en los que en
lo sucesivo se sirvan dirigirme
Dios quea V. S. I. m. d. S. Saluati
de Febrero 1836

Pedro Justo

J. S. de la R. Sociedad Economica de esta Ciudad.

100246212

C-91

11

C-91

C-91

n. 14

C-91



1836

C-91

V. Varios n. 12.1

Habiéndose instado en
este día la Diputación
provincial creando en sus
consecuencia la Comisión
de Monumentos y Defensas
de estas cosas a los señores
noticia de M. J. para su
inteligencia y efectos con
Resolución
Dios que a N. S. S. m. J.
a Valencia 17 de Mayo
del 836.

Manuel Lombard

Pres de la N. Sociedad Económica.

GOBIERNO CIVIL.

Sres. Diputados.

AFORTUNADAMENTE nos hallamos en el suspirado día que se instala la Diputación provincial, y cesa la Comisión de armamento y defensa que con tanto acierto y constancia ha llenado sus delicadas atribuciones, cumpliéndose así los régios preceptos de la inmortal CRISTINA, y los sinceros deseos de los verdaderos amantes de la patria. Recordad un momento aquellos aciagos tiempos, (nunca vuelvan) en que el oscurantismo mas opresor arrancó de los pueblos el noble derecho de elegir; y ved ahora como desde la abyección mas oprobiosa son elevados á la dignidad de co-legisladores; y en vez de sufrir gobernantes secuaces del despotismo, ellos mismos nombran Procuradores á Cortes, Ayuntamientos y Diputaciones provinciales. La que tengo el honor de crear no olvidará un instante las miras y necesidades de sus comitentes; las luces, rectitud y celo que adornan sus individuos cooperarán con esquisito esmero en asegurar la igualdad proporcional de las contribuciones que votadas por las Cortes señale el Gobierno; en los repartimientos de hombres para reemplazos del ejército; en vivificar los fondos de propios, arbitrios, pósitos y presupuestos en términos de llenar las atenciones de su instituto, sin retrasar los cobros, ni estraviar los ingresos; en suministrar datos de censo y estadística con noticias exactas de la agricultura y comercio; en promover el aumento y sosten de la Milicia nacional, ejército y marina; en ausiliar eficazmente la acción de la Autoridad gubernativa para conseguir la consolidación del tesoro de la Segunda ISABEL y caras libertades patrias; y en promover por los medios imaginables el alivio de los males y necesidades que obstruyan ó impidan la prosperidad de este país. ¡Qué grandiosos, qué consoladores objetos! Los favorecidos por la generalidad de sufragios van á cumplirlos tan gustosa como imparcialmente, secundando las sabias y generosas determinaciones de la Madre de los españoles. ¡Cuántas trabas quita, cuántas franquicias concede, cuántas cargas redime! Fijad además en vuestra imaginación vivimos un tiempo en que todos los brazos deben estar prontos para la defensa. El glorioso empeño de aniquilar esos enemigos envilecidos bajo el yugo de un usurpador fanático, arma contra ellos las clases, sin que haya una que se crea exenta de la honrada pensión de afianzar la libertad de su patria. El hombre rico, el pobre, el caballero, el solariego siguen el primer toque del tambor que los convoca á la guerra, y marchan en auxilio del estandarte nacional á lidiar por la conservación de un estado de que son miembros y defensores. Aumentad si es posible el entusiasmo de la juventud que no cesa de repetir *ISABEL, Libertad.*

Valencia 17 de Enero de 1836.

Joaquin Gomers.